

Firmado
Digitalmente por:
LUIS FERNANDO
BOTTO CAYO
Fecha: 09/06/2021
15:46:59



**ELECCIONES GENERALES 2021
SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL**

**JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE TAMBOPATA
RESOLUCIÓN N° 0511-2021-JEE-TBPT/JNE**



Firmado
Digitalmente por:
MIGUEL ANDRES
CANO PAXI
Fecha: 09/06/2021
15:55:53

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021002108

Tambopata, 08 de junio de 2021.

ACTA ELECTORAL N° 902542-93-A

(MADRE DE DIOS)

(TAMBOPATA)

(INAMBARI)

Firmado
Digitalmente por:
DAVID LAZO
GAMARRA
Fecha: 09/06/2021
15:31:31

VISTO: El acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Tambopata, correspondiente a la elección Elecciones Generales 2021-Segunda Elección Presidencial; y,

CONSIDERANDO:

CONSIDERANDOS

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta no contiene firmas suficientes de los miembros de la mesa.
2. **Referencia normativa:** El artículo 8 del Reglamento de Procedimiento aplicable a las actas observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N° 331-2015-JNE (en adelante, Reglamento), establece que no se considera como acta observada aquella en la que en cualquiera de sus tres secciones (instalación, sufragio o escrutinio) conste la firma, nombre y número del DNI de los tres miembros de la mesa de sufragio y, en las otras dos secciones restantes, la firma, nombre y número del DNI de por lo menos dos miembros.

Asimismo, el artículo 4 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, dispone que su interpretación, en lo pertinente, se debe realizar bajo la presunción de la validez del voto.

3. En consecuencia, conforme al artículo 11 del citado Reglamento, efectuado el cotejo del ejemplar del acta remitido por la ODPE, que se encuentra observada, con el ejemplar de la misma acta que corresponde a este Jurado Electoral Especial, se verifica que, haciendo la integración de ambos ejemplares, el acta electoral cumple con el requisito mínimo exigido para ser considerada válida, toda vez que se ha constatado la participación de los tres miembros de la mesa en las secciones de sufragio y escrutinio, y la participación de dos miembros de mesa en la sección de instalación.

**JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE TAMBOPATA
JR. GONZALES PRADA N°1154**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



Firmado
Digitalmente por:
LUIS FERNANDO
BOTTO CAYO
Fecha: 09/06/2021
15:47:03



**ELECCIONES GENERALES 2021
SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL**

**JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE TAMBOPATA
RESOLUCIÓN N° 0511-2021-JEE-TBPT/JNE**



Firmado
Digitalmente por:
MIGUEL ANDRES
CANO PAXI
Fecha: 09/06/2021
15:55:54

Por tanto, en uso de las atribuciones legales conferidas por los artículos 44 y 47 de la Ley Orgánica de Elecciones, este órgano colegiado,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar VÁLIDA el acta electoral N° 902542-93-A

Firmado
Digitalmente por:
DAVID LAZO
GAMARRA
Fecha: 09/06/2021
15:31:37

Artículo Segundo.- PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Tambopata.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
S.S.

BOTTO CAYO
Presidente

Firmado
Digitalmente por:
EULOGIO
ARREDONDO
GUTIERREZ
Fecha: 09/06/2021
15:26:04

LAZO GAMARRA
Segundo Miembro

ARREDONDO GUTIERREZ
Tercer Miembro

Cano Paxi
Secretario Jurisdiccional

**JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE TAMBOPATA
JR. GONZALES PRADA N°1154**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

